



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional  
de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 000081-2026-ORH-OGA/INEN, de fecha 19 de enero de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000139-2026-OGA/INEN de fecha 20 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000027-2026-OO-OGPP/INEN de fecha 23 de enero de 2026, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 000141-2026-OGPP/INEN de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000164-2026-OAJ/INEN de fecha 29 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF-INEN); estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica de la entidad; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada Ley en su artículo 4 precisa que, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos





humanos; asimismo, en su artículo 6 refiere que, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas. Asimismo, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles con la finalidad de establecer condiciones en las cuales se desarrolla el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y de la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, entre otros aspectos;

Que, el literal i) del artículo IV del señalado Reglamento General de la Ley N° 30057, define que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en ese sentido, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN; en ese sentido, la Gerencia General del INEN es el órgano competente para aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 12-2023-J/INEN, de fecha 19 de enero de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobó la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el cual ha sido dejado sin efecto mediante Resolución Jefatural N° 057-2026-J/INEN, de fecha 30 de enero de 2026;

Que, de acuerdo al marco normativo antes mencionado, con Memorando N° 000139-2026-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, traslada el Informe N° 000081-2026-ORH-OGA/INEN, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, en el que, conforme al ámbito de sus funciones, propone el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, detallando el sustento técnico y la necesidad de su aprobación como instrumento fundamental para la regulación de las relaciones de la entidad con sus servidores;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000141-2026-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00027-2026-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, en el que emite opinión favorable a la propuesta del reglamento antes mencionado, en aspectos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta jurídicamente viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar el proyecto de Resolución de Gerencia General que aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Organización, la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y sus modificatorias; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos del INEN, difunda el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Gerente General

